



**“REGLAMENTACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS
COMUNALES
FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023”**



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

INSDEPORTES

INSDEPORTES - CAJICÁ

CAJICÁ

ÁREA FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL

2023



Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co
Teléfono: (57+1) 8898746 / Página: www.insdeportescajica.gov.co



**RESOLUCIÓN N° 051
(13 DE ABRIL DE 2023)**

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican y regulan, el Decreto 1228 de 1995 y sus modificaciones, la Resolución 231 de 2011, la Ley 489 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y normas que la modifican y regulan, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2004, modificado por el Acuerdo N° 01 del 2022, Acuerdos de Junta Directiva N° 03 de 202 y 03 de 2022 y demás normas concordantes y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*





Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece en su **artículo 1º**. "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Que atendiendo los principios fundamentales previstos en la Ley 181 de 1995 en su artículo 4º cuando señala como derechos sociales el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Así su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo bajo los principios de Universalidad, Participación Comunitaria, Participación Ciudadana, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 establece "Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. ..."

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulan las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la referida normatividad municipal señala en su artículo 2 establece que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá como objetivos principales: a) Formular las políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación. b) Generar y brindar a la comunidad del municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación (...)

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que la "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general" Así mismo el artículo 68 de la citada norma, establece que "Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".





Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.

Que mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de Mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá – Cundinamarca **“Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad”** en su artículo 23 contempla en su meta de bienestar 02, cuyo objetivo es diseñar e implementar programa, planes, procesos, procedimientos lineamientos y estrategias que permitan a la comunidad el desarrollo de actividades deportivas específicamente en su indicador de bienestar: población que realiza actividad física en su tiempo libre, en el producto y/o proyecto: servicio de organización de eventos deportivos comunitarios e indicador de producto: personas que se benefician de los eventos deportivos comunitarios en el municipio.

Que desde el año 2009 el Ministerio de Cultura a través de Coldeportes, puso en marcha la realización de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, como parte de sus políticas de recreación en acuerdo con la Confederación Nacional de Acción Comunal. Dichos juegos se desarrollaron en dos fases: la fase municipal, asumida por los entes territoriales, y la fase zonal, asumida en conjunto por los Departamentos y Coldeportes, evento que previsto con una periodicidad para su realización de cada cuatro (4) años, permitiendo la participación los entes deportivos departamentales y municipales, con la articulación intersectorial de las organizaciones de acción comunal, secretarías de gobierno departamental y municipal para la puesta en marcha de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos comunes.

Que con la expedición de la Ley 1967 de 11 de julio de 2019, en la cual se transformó el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre - Coldeportes en el MINISTERIO DEL DEPORTE, norma mediante la cual se definió la naturaleza de la entidad, objeto, integración del sector y funciones previstas en el artículo 4° entre las cuales se encuentra en el numeral 18, la siguiente *“Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias.”*

Que el Ministerio del Deporte como máximo organismo rector, planificador, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte, del deporte formativo y comunitario, orienta el desarrollo de actividades deportivas y recreativas fortaleciendo el deporte comunitario del país y con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” 2018 – 2022, en su línea estratégica Deporte y Recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social, tiene como objetivo el de potencializar el desarrollo de programas de deporte social comunitario, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y dentro de sus estrategias, se constituye ampliar el acceso de la población a actividades de deporte social comunitario.



289



Que teniendo en cuenta que "Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes", serán el máximo evento del deporte social comunitario, dirigidos por **MINDEPORTE** con el apoyo de la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con los municipios (Fase Municipal), departamentos (Fase Departamental), regiones (Fase Regional) y Nación (Fase Nacional).

Que el Ministerio del Deporte mediante la Resolución N° 000510 de fecha 9 de abril de 2021, dispuso en el párrafo único del artículo 6 así: "PARÁGRAFO: Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales por medio de un acto administrativo, adoptarán la actual resolución, reglamentos por deporte, juegos tradicionales y establecerán mediante resolución la organización departamental o municipal, las fases de competencia departamental o municipal, el sistema de clasificación departamental o municipal y el cronograma de la realización de los juegos a nivel departamental o municipal."

Que de conformidad a lo estipulado en la Resolución 072 del 07 de marzo de 2023 "Por la cual se adopta la reglamentación general de los VI Juegos Deportivos y Recreativos Comunes 2023" expedida por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en la que se establecen las normas básicas reglamentarias de participación y organización de los Juegos Comunes, para garantizar su planeación, ejecución, desarrollo y evaluación, dentro de las políticas municipales, departamentales y nacionales, teniendo en cuenta que los **VI Juegos Deportivos y Recreativos Comunes de Cundinamarca 2023** corresponden a un programa institucional de orden nacional del sector del Deporte Social Comunitario y un medio importante para consolidar el proceso deportivo de la población joven y adulta Cundinamarqués, junto con la modificación efectuada Resolución N° 108 de fecha 11 de abril de 2023.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, con el fin de fomentar la actividad física, la recreación y el deporte en el ámbito comunal en los diferentes sectores del municipio, acorde al plan de desarrollo en su estrategia sectorial en la cual se desarrollan acciones para aumentar la participación de la comunidad en el deporte social comunitario y con el fin de atender los lineamientos emitidos por el Ministerio del Deporte y el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, llevará a cabo en el municipio los **JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023**, como instrumento de cohesión social y de convivencia en el municipio, permitiendo el acercamiento de los deportistas comunales y consolidar a las Juntas de Acción Comunal en su participación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adoptar la reglamentación de los **JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023**, evento en el cual participan las personas afiliadas a las Juntas de Acción Comunal del municipio.

ARTÍCULO 2º. La Organización, planeación, administración, vigilancia y control de los **JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023**, estarán a cargo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá con el apoyo de las diferentes Juntas de Acción Comunal del municipio.





Así la máxima autoridad de los **JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023**, estará a cargo del Comité Organizador Municipal, el cual está compuesto por:

- El alcalde de Cajicá o su delegado.
- Director (a) Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
- Representante de ASOJUNTAS o su delegado
- Líder del Área Fomento y Desarrollo Social de Insdeportes – Cajicá.

ARTÍCULO 3º. Las funciones del Comité Organizador Municipal, serán las siguientes:

- 1) Definir la reglamentación que regirá los **JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023** y velar por su cabal cumplimiento.
- 2) Gestionar la cofinanciación de los **JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023**.
- 3) Definir el cronograma de la fase municipal en los respectivos deportes.
- 4) Velar por el cumplimiento de los reglamentos establecidos para cada deporte y juego tradicional conforme a lo establecido en el marco de los juegos.
- 5) Además de aquellas que a su juicio sean necesarias para garantizar la ejecución de los juegos.

ARTÍCULO 4º. DE LOS PARTICIPANTES: Podrán participar en los **JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023**. Los colombianos mayores de dieciocho (18) años, afiliados de las diferentes Juntas de Acción Comunal del municipio, en donde residen actualmente y a la cual representan.

Para lo cual el deportista solo podrá participar en una (1) disciplina deportiva y puede representar solo a una (1) Junta de Acción Comunal del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán participar deportistas que durante los últimos cinco (5) años, hayan participado en eventos federados y/o organizados por los organismos deportivos del deporte asociado, en cualquier nivel territorial, municipal, distrital, departamental o nacional, sin importar su jurisdicción; Eventos y/o Campeonatos como la Copa Élite, Mil Ciudades y/o similares organizados por cualquier Liga Deportiva, en cualquier deporte o modalidad; hacer representado al departamento en torneos nacionales de las Cajas de Compensación Familiar, en los Juegos del Magisterio en cualquiera de sus denominaciones, liderados y organizados, por cualquier agremiación de maestros del sector público y/o privado, Juegos Universitarios liderados por cualquier de la agremiaciones de educación superior existentes en el territorio nacional; Juegos Nacionales, Juegos Para Nacionales y/o campeonatos o eventos deportivos organizados por Insdeportes Cundinamarca como: Juegos de Cundinamarca, Juegos Intercolegiados en las Fases Finales Nacionales y Departamentales; eventos nacionales de juegos tradicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se permitirá la participación del deportista que se encuentre inmerso en el parágrafo primero del artículo 4º del presente acto administrativo, solo por la inscripción en una disciplina diferente a la que hubiese participado en cualquiera de los eventos previstos en la norma enunciada.

PARÁGRAFO TERCERO. Se establece como requisito para participar en los **JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023** ser parte de las





Organizaciones Comunales constituidas y reconocidas en el municipio. Para lo cual el deportista comunal participante deberá acreditar su condición de afiliado y residente a la fecha de la inscripción mínimo de DOS (2) años, en el barrio o la vereda, mediante certificación comunal suscrita por el presidente de la respectiva Junta de Acción Comunal a la que pertenece.

PARÁGRAFO CUARTO. Los participantes al momento de la inscripción deben presentar su documento de identidad y allegar copia de la afiliación a la EPS, además de cumplir con cada uno de los requisitos que determine la reglamentación de los “**Juegos Recreativos y Deportivos Comunales**”.

PARÁGRAFO QUINTO: Con el fin de garantizar la transparencia y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de los juegos comunales, se publicará la lista de los deportistas participantes con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios de inscripción establecidos en el presente acto, para que la comunidad y/o las veedurías, presenten las reclamaciones durante el desarrollo de las justas comunales y el comité disciplinario municipal verifique y establezca lo correspondiente, previo aporte de pruebas que será recepcionado a través del correo electrónico: desarrollosocial@insdeportescajica.gov.co.

ARTÍCULO 5°. CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023. De conformidad a la cantidad de deportistas inscritos se determinará en el respectivo congreso técnico las fechas de las competencias.

ARTÍCULO 6°. DE LAS SEDES. El Comité Organizador Municipal designará las sedes, acorde al apoyo de los diferentes líderes comunales para la realización de los **JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023**, de mutuo acuerdo estableciendo los horarios y días para las competencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Dirección de Insdeportes Cajicá, podrá efectuar los cambios que sean necesarios respecto a las sedes y/o escenarios, por razones de índole técnica deportiva, construcción, adecuación o casos de fuerza mayor.

ARTÍCULO 7° INSPECCIÓN DE ESCENARIOS: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, previamente realizará inspecciones a las instalaciones deportivas de la Sede o Sedes para llevar a cabo los **JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023**, con el fin de determinar si se ajustan a los códigos de construcciones, a las normas de sismo resistencia, iluminación, accesibilidad, seguridad, reglamentación técnica y de índole deportivo. Confrontando a su vez la prestación de servicios públicos y condiciones de bioseguridad para los participantes.

ARTÍCULO 8°. DE LOS DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, para su fase municipal 2023 realizará los siguientes deportes y/o actividades recreativas en las ramas descritas a continuación con el fin de clasificar a los equipos representativos para la fase provincial y/o departamental según corresponda:

DEPORTES	RAMA MASCULINA	RAMA FEMENINA	ENTRENADOR	CLASIFICACIÓN
AJEDREZ	1	1		Fase Departamental
ATLETISMO	2	2		Fase Departamental





BALONCESTO	9	9	2	Fase Provincial y Departamental
FÚTBOL DE SALÓN	9	9	2	Fase Provincial y Departamental
TEJO	2			Fase Departamental
MINI TEJO		2		Fase Departamental
RANA	1	1		Fase Departamental
TROMPO	1	1		Fase Departamental
DOMINO	1	1		Fase Departamental
BILLAR	1	1		Fase Departamental
DELEGADO			1	
TOTAL GENERAL		59		

Los campeonatos se realizarán conforme a los cupos determinados en este cuadro para deportistas, entrenadores y delegados, la reglamentación interna y las normas de las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales, régimen disciplinario interno y el respeto a las autoridades de Juzgamiento.

ARTICULO 9º. LAS INSCRIPCIONES Y ACREDITACIONES. Las inscripciones para los deportes de conjunto, así como los deportes individuales para la fase municipal, se realizarán mediante planillas de inscripción, las que dispondrá el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, la cual contendrá espacio para las firmas respectivas, deberá allegar certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal, en la que se certifique que los participantes pertenecen a la organización, comunal, además se debe allegar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía) y acreditación de afiliación a la EPS correspondiente.

La planilla de inscripción debe estar totalmente diligenciada; para lo cual se debe presentar el original la cédula de ciudadanía (documento que una vez confrontado con la copia será devuelta), anexando:

- Fotocopia del documento de identidad válido.
- Certificación o copia de la EPS o FOSYGA vigente
- Certificado de residencia expedido por la Junta de Acción Comunal.
- Una foto original 3 X 4 frontal para la planilla.
- Formato de autorización voluntaria, uso de imagen y exoneración de responsabilidades de Insdeportes Cajicá.

La revisión de documentación se realizará durante el congreso técnico a efectuarse el día 14 de abril de la anualidad por el área de Fomento y Desarrollo Social, encargada de la coordinación de los juegos, no obstante, se validarán los documentos hasta antes de la segunda ronda de las justas comunales, respecto a las certificaciones emitidas por parte de las Juntas de Acción Comunal del municipio, para lo cual, en caso de presentar la falta de este requisito formal, el jugador será excluido de manera definitiva de las justas.





Nota. NO SE ACEPTAN INSCRIPCIONES EXTEMPORANEAS. La Junta de Acción Comunal que no haya presentado la documentación completa hasta el día de la revisión de documentos, no se incluirá en la respectiva programación del evento.

PARÁGRAFO: La documentación completa será recepcionada en un sobre de manila marcado con el nombre de la Junta de Acción Comunal, teléfono y correo de contacto en la ventanilla única de Insdeportes Cajicá en las fechas y horarios establecidos.

Todos los participantes (deportistas, entrenadores y delegados) sin excepción deberán identificarse ante los jueces y directivos, presentando su cédula de ciudadanía original, quien no cumpla este requisito, no podrá actuar en los Juegos.

ARTÍCULO 10° DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El Comité Organizador Municipal de **JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023**, tiene como propósito velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de las justas deportivas comunales, como elemento constructor de cultura ciudadana y convivencia, básicamente por estar enmarcado en el Deporte Social Comunitario.

Para lo cual constituye la Comisión Disciplinaria Municipal como un estamento creado por el tiempo que duren los juegos y dos (2) meses más después de terminada la Fase Municipal.

ARTÍCULO 11° DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA MUNICIPAL. La Comisión Disciplinaria Municipal actuará como máxima instancia, por lo tanto, sus fallos solo admiten el recurso de reposición, la cual está constituida por:

- El Coordinado o Líder del Área Fomento y Desarrollo Social de Insdeportes
- Un delegado la oficina de Deporte Asociado y Competitivo de Insdeportes
- Un delegado de las JAC del municipio.
- Un delegado suplente de las JAC del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los delegados de las JAC del municipio será elegido por los participantes en el congreso técnico.

Las funciones de las comisiones de disciplina:

- Velar por el cumplimiento de la reglamentación establecida para las justas comunales y el reglamento disciplinario, además de estudiar los informes presentados por los árbitros.
- Actuar de oficio cuando se conozcan las faltas a la reglamentación establecida para las justas comunales y el reglamento disciplinario.
- Conocer sobre los demás casos de indisciplina en que incurran los deportistas, delegados, árbitros, personal auxiliar y demás personal que intervenga en las justas comunales.
- Imponer las sanciones correspondientes, así como aplicar el Código Disciplinario y de sanciones de los Juegos.
- Notificar los fallos y responder los recursos presentados dentro de los términos.

ARTÍCULO 12° DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO. La Comisión Disciplinaria Municipal de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunales Fase Municipal Cajicá 2023, procederá a aplicar los siguientes correctivos después de determinar la responsabilidad de los implicados.





12.1. Todo deportista, técnico, delegado o directivo, asistente expulsado del terreno de juego, queda automáticamente suspendido para el siguiente partido; la Comisión de Disciplina Municipal, podrá aumentar la sanción una vez haya estudiado el informe en planilla de los jueces o veedores.

ARTÍCULO 13. DE LAS SANCIONES: Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas que se enumeran a continuación, las cuales serán aplicadas por la Comisión de Disciplina Municipal de los Juegos a los deportistas, técnicos, delegados, árbitros y directivos, asistentes así:

- 1) Juego brusco y peligroso – conducta incorrecta reiterada a pesar de advertencias anteriores, conducta antideportiva – reclamar airadamente decisiones arbitrales – entrar o salir del terreno de juego sin autorización: **SANCIÓN: UNA (1) FECHA.** Acumulación de dos (2) tarjetas amarillas o dos (2) azules en un mismo partido. **SANCIÓN: UNA (1) FECHA.**
- 2) Insulto o agresión verbal a los deportistas contrarios, árbitros, compañeros o espectadores – uso de señales o gestos antideportivos contra jueces, público, compañeros, contrarios o directivos: **SANCIÓN: DOS (2) FECHAS.**
- 3) Expulsión del deportista por actos de violencia contra deportista contrario o los espectadores (considerándose el escupitajo como tal): **SANCIÓN: TRES (3) FECHAS.**
- 4) Ofensas verbales o injurias contra los estamentos del campeonato, directivos, veedores, comisarios y funcionarios de la organización: **SANCIÓN: TRES (3) FECHAS.**
- 5) Expulsión por actos de violencia (agresión de hecho) contra jueces, deportistas, público, directivos, veedores y funcionarios de la organización: **SANCIÓN: EXPULSIÓN DE LOS JUEGOS. NO PODRÁN PARTICIPAR EN LOS JUEGOS COMUNALES POR CUATRO (4) AÑOS CONSECUTIVOS, SEGÚN LO DETERMINE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA DISCIPLINARIA.**
- 6) Deportista, técnico, o delegado que estando sancionado tome parte de agresiones, actos bochornosos o que incite a actos antideportivos: **SANCIÓN: EXPULSIÓN DE LOS JUEGOS. NO PODRÁN PARTICIPAR EN LOS JUEGOS COMUNALES HASTA POR CUATRO (4) AÑOS, SEGÚN LO DETERMINE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, DE ACUERDO CON LA GRAVEDAD DE LA FALTA.**
- 7) El porte de armas, el uso de estupefacientes, estimulantes, sustancias prohibidas, bebidas alcohólicas o el estado de embriaguez en los escenarios deportivos, por parte de cualquier participante de los juegos, ya sea deportista, delegado, técnico, entrenador o asistente: **SANCIÓN: EXPULSIÓN INMEDIATA DE LOS JUEGOS. NO PODRÁN PARTICIPAR EN LOS JUEGOS COMUNALES HASTA POR CUATRO (4) AÑOS, SEGÚN LO DETERMINE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, DE ACUERDO CON LA GRAVEDAD DE LA FALTA.**
- 8) Negarse a jugar o retirarse del terreno de juego sin causa justificada ya sean deportistas o directivos o instigar a otro a hacerlo: **SANCIÓN: EXPULSIÓN DE LOS JUEGOS DEL O LOS RESPONSABLES.**
- 9) Acumulación de dos (2) tarjetas rojas. **SANCIÓN: EXPULSIÓN DE LOS JUEGOS.**



10) La inscripción en planilla de un deportista o más, que hayan participado en los últimos cinco (5) años en Torneos Nacionales de Liga o en los Juegos Intercolegiados o Juegos del Magisterio, **SANCIÓN: EXPULSIÓN DE LOS JUEGOS EN FORMA INMEDIATA Y LA PERDIDA DE LOS PUNTOS DE LOS PARTIDOS EN QUE PARTICIPO EL DEPORTISTA.**

11) Actos contra la disciplina, el decoro y la ética deportiva como: la falsificación o adulteración de documentos, la falsedad verbal o escrita en documento, la suplantación de personas, la inscripción indebida de deportistas, el acuerdo con los adversarios para facilitar la victoria o la derrota: **SANCIÓN: EXPULSIÓN INMEDIATA DE LOS JUEGOS, DEL EQUIPO. NO PODRÁN PARTICIPAR EN LOS JUEGOS COMUNALES HASTA POR CUATRO (4) AÑOS, SEGÚN LO DETERMINE LA COMISIÓN DE DISCIPLINARIA MUNICIPAL DE ACUERDO CON LA GRAVEDAD DE LA FALTA** y el caso será llevado a las instancias deportivas.

12) Cuando un deportista, técnico o delegado esté sancionado por una o más fechas, deberá cumplir la sanción o sanciones a partir de la fecha siguiente de la misma fase o de la fase siguiente en que debe competir (Acumulación de Tarjetas).

13) El equipo que, habiendo ganado la casilla para la fase siguiente, no asista a representar al municipio o zonal sin causa justificada, será expulsado evento y será suspendido por un año de participar en los Juegos Comunales; podrá ser remplazado por el segundo equipo clasificado.

14) Ningún deportista, equipo o delegación, podrá retirarse de un partido o del torneo, sin la autorización del Coordinador del evento; si esto ocurre, se adelantará la investigación correspondiente y se aplicará una sanción que va hasta expulsión de los Juegos.

15) Toda reincidencia doblará la sanción

16) Por no cumplir con los criterios de inscripción de las justas comunales previstas en el párrafo primero del artículo 4 del presente acto administrativo. **SANCIÓN: EXPULSIÓN DEL DEPORTISTA DE LOS JUEGOS EN FORMA INMEDIATA Y LA PERDIDA DE LOS PUNTOS DE LOS PARTIDOS EN QUE HUBIESE PARTICIPADO EL DEPORTISTA EN EQUIPO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En las sanciones en que además de la expulsión originan la pérdida de los puntos de los encuentros en que haya actuado él o los infractores, se debe efectuar una reclasificación derivada de esta situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda persona deportista, técnico o delegado, asistente que sea expulsado de los Juegos Comunales, será retirado inmediatamente de los escenarios deportivos.

Los actos que constituyan infracción a la presente reglamentación y aquellos que no estén previstos en la misma, serán resueltos por la Comisión de Disciplina Municipal y conllevarán a las sanciones que determinen acorde a la normatividad disciplinaria deportivas respectiva, ajustada en todo momento al presente Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 14°. RECLAMACIONES – DEMANDAS: Se entiende por **reclamación** la actuación que persigue la aclaración de una situación administrativa o deportiva de parte de la organización, **sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva**, la cual debe presentarse por escrito ante la Comisión de Disciplina Municipal únicamente con la





firma del delegado oficial del equipo o municipio interesado, antes de dos (2) horas de la ocurrencia del hecho, adjuntando las respectivas pruebas y no obliga a una respuesta inmediata por parte de la organización de los Juegos.

Se entiende por **Demanda** la actuación que persigue la modificación o nulidad sobre el resultado de una confrontación deportiva, la cual debe ser presentada por el entrenador o delegado del respectivo deporte por escrito ante la Comisión de Disciplina Municipal, únicamente con la firma del delegado oficial del equipo o municipio interesado, dentro de las dos (2) horas siguientes después de haberse presentado el hecho, como plazo único. Estas demandas deben ser firmadas únicamente por el delegado oficial.

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LOS DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Los **JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES FASE MUNICIPAL CAJICÁ 2023** se registrarán bajo la reglamentación expedida por las respectivas federaciones deportivas para cada deporte, en consonancia con la Resolución N° 072 del 07 de marzo de 2023, modificada por la Resolución N° 108 del 11 de abril de 2023 reglamentación emitida por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca así:

BALONCESTO

ARTÍCULO 15°. CATEGORÍA Y RAMAS. Se realizará en categoría abierta, ramas masculina y femenina, con la siguiente composición de las delegaciones:

Cada equipo podrá inscribir hasta nueve (9) deportistas de la siguiente manera: Cinco (5) deportistas con edades entre 18 años y 40 años, y cuatro (4) deportistas mayores de 40 años de los cuales dos (2) deportistas deberán permanecer durante todo el encuentro en el campo de juego, en cada rama y entrenador.

Para participar en cada una de las pruebas el deportista y cuerpo técnico debe presentar el documento original de identificación, además de tener en cuenta lo previsto en el párrafo primero del artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 16°. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN. Para la fase municipal se determinará de acuerdo al número de equipos participantes, y así poder determinar el equipo campeón que participará en la siguiente fase provincial.

El sistema de juego se definirá en el congreso técnico de acuerdo a la cantidad de deportistas participantes.

En la fase provincial, participará solo el campeón individual de la fase municipal en cada rama.

ARTÍCULO 17°. EMPATE: En caso de empate para definir una clasificación se tendrán en cuenta en su orden los siguientes ítems:

- 1) Ganador del partido entre los equipos empatados.
- 2) Juego Limpio





- 3) Mayor diferencia de puntos (cestas) en todos los partidos del grupo.
- 4) Mayor número de puntos (cestas) de partido conseguidos en todos los partidos del grupo.
- 5) Menor número de puntos (cestas) en partido de la fase en disputa.

PARÁGRAFO: Para definir una clasificación de un mejor segundo de diferente grupo se tendrán en cuenta los siguientes ítems en su orden:

- 1) Mayor número de partidos ganados.
- 2) Mayor número de cesta a favor.
- 3) Menor número de cesta recibida.
- 4) Cesta diferencia (cesta a favor menos cesta en contra)
- 5) Juego Limpio (menor número de tarjetas recibidas)

ARTÍCULO 18°. PUNTUACIÓN PARA CADA ENCUENTRO. Para determinar la clasificación de los diferentes equipos se sumarán los puntos obtenidos por cada uno así:

- 1) Dos (2) puntos por partido ganado
- 2) Un (1) punto por partido perdido jugando
- 3) Cero (0) puntos por partido perdido por W.O. (Por abandono o no presentación).
- 4) Partido que se gana por W.O, el marcador será 20 - 0.

ARTÍCULO 19°. PROGRAMACIÓN. Se realizará por el Comité Organizador Municipal y se dará a conocer a todos los participantes una vez se haya realizado el sorteo para cada grupo, tanto en la rama femenina, como masculina por medios oficiales.

ARTÍCULO 20°. PREMIACIÓN PARA LA FASE MUNICIPAL. La premiación se entregará así en las dos (2) ramas:

- 1) **Campeón:** Medalla de oro, trofeo y/o placa y juego de nueve (9) uniformes para la siguiente fase.
- 2) **Subcampeón:** Medalla de plata
- 3) **Tercer lugar:** Medalla de bronce
- 4) **Cuarto lugar:** Diploma de participación.

ARTÍCULO 21°. ASPECTOS REFERENTES AL DESARROLLO DE UN PARTIDO

Si un partido se suspende por fuerza mayor y han transcurrido más del setenta por ciento (70%) del tiempo total de juego, el marcador final será el que existiere en el momento de la suspensión. Pero si se suspende antes, se deberá repetir en su totalidad el partido, en el horario y lugar que la organización determine. Entiéndase por Fuerza Mayor las siguientes causas:

- a. Factores climáticos.
- b. Carencia de luz artificial o natural.
- c. Invasión del terreno de juego y que no sea posible su evacuación.
- d. Mal estado del terreno de juego, que ofrezca peligro para la integridad física de los deportistas.
- e. Otros aspectos insalvables que el cuerpo arbitral y/o jueces consideren
- f. Ausencias de árbitros o jueces.





ARTÍCULO 22°. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO: El Juzgamiento estará a cargo del ente contratado por Insdeportes Cajicá.

ARTÍCULO 23°. ASPECTOS VARIOS. Los aspectos no previstos en este reglamento, serán resueltos por Comité Organizador Municipal de los Juegos Comunales, de acuerdo con las normas establecidas por la Federación internacional de Baloncesto - FIBA, adoptados por la Federación Colombiana de Baloncesto.

FUTBOL DE SALÓN

ARTÍCULO 24°. CATEGORÍA Y RAMAS. Se realizará en categoría abierta, ramas masculina y femenina, con la siguiente composición de las delegaciones:

Cada equipo podrá inscribir hasta nueve (9) deportistas: cinco (5) deportistas con edades entre 18 años cumplidos y 39 mas y cuatro (4) mayores de 40 años; en el terreno de juego siempre deben estar dos (2) deportistas mayores de 40 años, en cada rama y un entrenador. Teniendo en cuenta que el deportista debe mantener su edad hasta la fase departamental para el caso de 39 años.

Para participar en cada una de las pruebas el deportista y cuerpo técnico debe presentar el documento original de identificación, además de tener en cuenta lo previsto en el parágrafo primero del artículo cuarto del presente acto administrativo

ARTÍCULO 25°. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN. Para la fase municipal se determinará de acuerdo al número de equipos participantes, y así poder determinar el equipo campeón que participará en la siguiente fase.

El sistema de juego se definirá en el congreso técnico de acuerdo a la cantidad de deportistas participantes.

En la fase provincial, participará solo el campeón individual de la fase municipal en cada rama.

ARTÍCULO 26°. En caso de empate para definir el primer puesto en cada grupo se definirá de así:

Entre dos equipos:

- 1) Resultado del partido jugado entre sí.
- 2) Juego Limpio: La mejor puntuación de juego limpio será la del equipo que acumule menos puntaje al final para cada fase.
- 3) Diferencia de goles.

Entre tres o más equipos:

- 1) Diferencia de goles.
- 2) Juego Limpio: La mejor puntuación de Juego Limpio será la del equipo que acumule menos puntaje al final para cada fase
- 3) Mayor número de goles a favor.





ARTICULO 27°. EL CAMPEONATO EMPLEARÁ LA SIGUIENTE PUNTUACIÓN.

1. Partido ganado 3 puntos
2. Partido empatado 2 puntos
3. Partido perdido 1 punto
4. Equipo que pierda por W. O, o abandono tendrá (0) puntos y el marcador engoles será 0-3 en contra.
5. Equipo que pierda por W. El resultado en puntos será de 0-3 en contra.

ARTÍCULO 28°. Para conocer cuál es el mejor segundo se tomarán los equipos que hayan sido segundo en cada grupo y se definirá con el siguiente criterio:

1. Mayor número de partidos ganados.
2. Mayor número de goles a favor.
3. Menor número de goles recibidos.
4. Gol diferencia (Goles a favor menos goles en contra)
5. Juego Limpio (menor número de tarjetas recibidas)
6. Menor número de tarjetas amarillas.
7. Menor número de tarjetas azules. (Menor número de tarjetas rojas).

ARTÍCULO 29°. PROGRAMACIÓN: Se realizará por el Comité Organizador Municipal y se dará a conocer a todos los participantes una vez se haya realizado el sorteo para cada grupo tanto en la rama femenina, como masculina por medios oficiales.

ARTÍCULO 30°. PREMIACIÓN PARA LA FASE MUNICIPAL. La premiación se entregará así en las dos ramas:

1. **Campeón:** Medalla de oro, trofeo y/o placa y juego de nueve (9) uniformes para la siguiente fase.
2. **Subcampeón:** Medalla de plata
3. **Tercer lugar:** Medalla de bronce
4. **Cuarto lugar:** Diploma

ARTÍCULO 31°. ASPECTOS REFERENTES AL DESARROLLO DE UN PARTIDO. Si un partido se suspende por fuerza mayor y han transcurrido más del setenta (70%) por ciento del tiempo total de juego, el marcador final será el que existiere en el momento de la suspensión. Peor si se suspende antes, se deberá repetir en su totalidad, en el horario y lugar que la Organización determine. Entiéndase por Fuerza Mayor las siguientes causas:

- a. Factores climáticos.
- b. Carencia de luz artificial o natural.
- c. Invasión del terreno de juego y que no sea posible su evacuación.
- d. Mal estado del terreno de juego, que ofrezca peligro para la integridad física.
- e. Otros aspectos insalvables que el cuerpo arbitral y/o jueces considere.
- f. Ausencia de árbitros o jueces.

Si en el partido final, o partidos para definir una clasificación o semifinal, el marcador se encuentra empatado al término del tiempo reglamentario, se definirá el campeonato con lanzamientos desde el punto penal.





ARTÍCULO 32°. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO. El Juzgamiento estará a cargo del ente contratado por Insdeportes Cajicá.

ARTÍCULO 33°. ASPECTOS VARIOS. Los aspectos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el Comité Organizador Municipal de los Juegos, acudiendo al manual de normas reglamentarias de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

TEJO

ARTÍCULO 34°. CATEGORÍA, MODALIDADES Y RAMAS. Se realizará en la rama Masculina en categoría abierta, mayor de 18 años, en la modalidad individual.

Para participar en cada una de las pruebas el deportista y cuerpo técnico debe presentar el documento original de identificación, además de tener en cuenta lo previsto en el párrafo primero del artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 35. CUPOS POR DELEGACIÓN. Cada delegación podrá inscribir:

DEPORTISTAS: Hasta un máximo de cinco (5) deportistas, rama masculina.

ARTÍCULO 36°. SISTEMA DE JUEGO. Para la fase municipal el sistema de Juego se realizará de acuerdo al número de equipos participantes, y así poder determinar el primer y segundo lugar que participará en la siguiente fase.

El sistema de juego se definirá en el congreso técnico de acuerdo a la cantidad de deportistas participantes.

En la fase departamental, participará solo el equipo (dupla) campeón de la fase municipal

ARTÍCULO 37°. Los empates, se definirán así:

- Diferencia de manos.
- El ganador del partido disputado entre los dos equipos empatados.

Entre más de dos participantes

- Mayor número de manos a favor.
- Menor número de manos en contra.
- Mayor número de partidos ganados.
- Menor número de partidos perdidos.

ARTÍCULO 38°. Cada partido se jugará a un puntaje corrido, ganando el partido aquel equipo que llegue primero a veintiún (21) puntos.

ARTÍCULO 39°. Los deportistas que se retiren del campo de juego definitivamente sin haber finalizado el partido, serán retirados del campeonato.

ARTÍCULO 40°. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos en el área de juego durante el desarrollo del evento.





ARTÍCULO 41°. Cuando un partido sea suspendido por fuerza mayor, no relacionada con aspectos disciplinarios, se esperará treinta (30) minutos, después de los cuales al ser imposible reanudar el partido se aplicará una de las siguientes opciones.

a. Se dará por finalizado el partido con el marcador que se llevara en el momento de la suspensión, si han transcurrido las dos terceras partes del juego.

b. Se reprogramará el partido si han transcurrido menos de las dos terceras partes del mismo.

ARTÍCULO 42°. Los deportistas participantes deberán presentarse quince (15) minutos antes de la hora programada para el respectivo partido. Los partidos deberán iniciarse a la hora programada. No hay tiempo de espera.

ARTÍCULO 43°. El desconocimiento de la programación por parte de los competidores no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.

ARTÍCULO 44°. **PUNTUACIÓN PARA CADA ENCUENTRO.** Para determinar la clasificación de los diferentes equipos tanto en la fase eliminatoria como en la fase final, se sumarán los puntos así:

- Partido ganado: Dos (2) puntos.
- Partido perdido jugado: Un (1) punto.
- Partido perdido por W. O: Cero (0) puntos.
- Equipo que gana por W. O, el marcador será 27 - 0

ARTÍCULO 45°. PREMIACIÓN PARA LA FASE MUNICIPAL

1. **PRIMER LUGAR:** Medalla de oro, trofeo y/o placa y camiseta de presentación para la siguiente fase.

2. **SEGUNDO LUGAR:** Medalla de plata, trofeo y/o placa y camiseta de presentación para la siguiente fase.

3. **TERCER LUGAR:** Medalla de bronce

4. **CUARTO LUGAR:** Diploma

ARTÍCULO 46°. **AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO.** El Juzgamiento estará a cargo del ente contratado por Insdeportes Cajicá.

ARTÍCULO 47°. **ASPECTOS VARIOS.** Los aspectos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el Comité Organizador Municipal de los Juegos, acudiendo al manual de normas reglamentarias de la Federación Colombiana de Tejo.

MINI TEJO

ARTÍCULO 48°. **CATEGORÍA Y RAMAS.** Se realizará en la rama Femenina, en las modalidades de duplas en categoría mayores de 18 años.

Para participar en cada una de las pruebas el deportista y cuerpo técnico debe presentar el documento original de identificación, además de tener en cuenta lo previsto en el parágrafo primero del artículo cuarto del presente acto administrativo.





ARTÍCULO 49°. CUPOS POR DELEGACIÓN. Cada delegación podrá inscribir:

DEPORTISTAS: Hasta un máximo de cinco (5) deportistas, rama femenina.

ARTÍCULO 50°. SISTEMA DE JUEGO. Para la fase municipal el sistema de Juego se realizará de acuerdo al número de equipos participantes, y así poder determinar la dupla campeona que participará en la siguiente fase.

El sistema de juego se definirá en el congreso técnico de acuerdo a la cantidad de deportistas participantes.

En la fase departamental, participarán los deportistas que obtuvieron el primer y segundo lugar de la fase municipal.

Los partidos de mini tejo se disputarán a 21 puntos seguidos o a cuarenta y cinco minutos de juego. El deportista que consiga este puntaje en primer lugar, será ganador de la partida. Si por el contrario se cumplen los 45 minutos de juego, y este puntaje no ha sido alcanzado por ninguno de los equipos en contienda, la partida se dará por terminada y el marcador será el que hasta el momento de la suspensión se registre en la planilla.

ARTÍCULO 51°. Los empates en cualquier fase, se definirán así:

Entre dos equipos:

- 1) Ganador de la partida entre los empatados.
- 2) Promedio de manos de la ronda en disputa.
- 3) Mayor número de manos obtenidas en rondas en disputa.
- 4) Menor número de manos en contra. Se realizan tres lanzamientos por parte de cada capitán.

Entre más de dos equipos

- Mayor número de manos a favor.
- Menor número de manos en contra.
- Mayor número de partidos ganados.
- Menor número de partidos perdidos.

ARTÍCULO 52°. Cada partido se jugará a un puntaje corrido, ganando el partido aquel equipo que llegue primero a veintiún (21) manos.

ARTÍCULO 53°. El o los deportistas que se retire del campo de juego definitivamente sin haber finalizado el partido, será retirado del campeonato.

ARTÍCULO 54°. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos durante el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 55°. Cuando un partido sea suspendido por fuerza mayor, no relacionada con aspectos disciplinarios, se esperará treinta (30) minutos, después de los cuales al ser imposible reanudar el partido se aplicará una de las siguientes opciones.

a. Se dará por finalizado el partido con el marcador que se llevara en el momento de la suspensión, si han transcurrido las dos terceras partes del juego.



b. Se continuará con reprogramación si han transcurrido menos de las dos terceras partes del partido.

ARTÍCULO 56°. Los equipos deberán presentarse quince (15) minutos antes de la hora programada para el respectivo partido. Los partidos deberán iniciarse a la hora programada. No hay tiempo de espera.

ARTÍCULO 57°. El desconocimiento de la programación por parte de los competidores no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.

ARTÍCULO 58°. **PUNTUACIÓN PARA CADA ENCUENTRO.** Para determinar la clasificación de los diferentes deportistas en cualquier fase, se sumarán los puntos así:

- Partido ganado: Dos (2) puntos.
- Partido perdido jugado: Un (1) punto.
- Partido perdido por W.O: Cero (0) puntos.
- Equipo que gana por W.O, el marcador será 21 – 0

ARTÍCULO 59 °. PREMIACIÓN PARA LA FASE MUNICIPAL

1. **PRIMER LUGAR:** Medalla de oro, trofeo y/o placa y camiseta de presentación para la siguiente fase.
2. **SEGUNDO LUGAR:** Medalla de plata, trofeo y/o placa y camiseta de presentación para la siguiente fase.
3. **TERCER LUGAR:** Medalla de bronce
4. **CUARTO LUGAR:** Diploma

ARTÍCULO 60°. **AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO:** El Juzgamiento estará a cargo del ente contratado por Insdeportes Cajicá

ARTÍCULO 61°. ASPECTOS VARIOS

Los aspectos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el Comité Organizador Municipal de los Juegos, acudiendo al manual de la Federación Colombiana de Tejo.

ACTIVIDADES RECREATIVAS

REGLAMENTO DE RANA O SAPO

ARTÍCULO 62°. **CATEGORÍA Y RAMAS.** La rana o sapo es una actividad autóctona y popular en el marco de los juegos y se realizará en las ramas femenina y masculina categoría abierta para mayores de 18 años.

ARTICULO 63° CUPOS POR DELEGACIÓN

Toda delegación tiene derecho a inscribir máximo cinco (5) integrantes por rama.

Para participar en cada una de las pruebas el deportista y cuerpo técnico debe presentar el documento original de identificación, además de tener en cuenta lo previsto en el párrafo primero del artículo cuarto del presente acto administrativo.





ARTÍCULO 64°. SISTEMA DE COMPETENCIA

Para la fase municipal el sistema de Juego se realizará de acuerdo al número de participantes y así poder determinar el campeón que participará en la siguiente fase.

El sistema de juego se definirá en el congreso técnico de acuerdo a la cantidad de deportistas.

En la fase final departamental, participará solo el campeón individual de la fase municipal.

El puntaje asignado por la organización es a 500.000 puntos para cada partida, en una mesa de rana de doce (12) huecos y tres (3) ranas. El jugador que empezará el juego será quien al lanzar una argolla obtenga el mayor puntaje y cada jugador lanza sus seis (6) argollas en su turno y suma el puntaje que tenga desde la línea de lanzamiento sin tocarla a la hora de lanzar.

El lanzamiento debe hacerse, argolla tras argolla esperando que cada argolla repose en la mesa o en el piso. Si se lanzan dos (2) argollas al tiempo perderá su turno.

El lanzamiento se efectuará a una distancia de 3.50 metros entre la mesa de la Rana o Sapo y la línea de tiro. Si al momento de lanzar un jugador pisa la línea, este quedará anulado y pierde el tiro.

Para determinar la clasificación de los diferentes equipos tanto en la fase eliminatoria como en la fase final, se sumarán los puntos así:

- Tres (3) Puntos por juego ganado.
- Un (1) Punto por juego perdido.
- Cero (0) Punto por no presentación.

Los empates en cualquier fase, se definirán así:

ARTÍCULO 65° En caso de empate en puntos para definir una clasificación, se establecerá el siguiente procedimiento:

- Entre dos (2) deportistas, clasificará el que haya ganado el juego entre ellos.
- Entre tres (3) deportistas o más o persiste el empate entre los dos (2):
- Mayor número de juegos ganados.
- Punto diferencia (puntos a favor menos puntos en contra, contabilizando todos los juegos del grupo).
- Punto promedio (puntos a favor dividido número de juegos realizados).
- Menor número de juegos perdidos.
- Sorteo.

El tiempo para obtener los quinientos mil (500.000) puntos será de veinte (20) minutos, si pasado este tiempo ninguno de los dos (2) deportistas obtiene este puntaje, el marcador quedará como este en ese momento, ganando el deportista que tenga el puntaje mayor.

ARTÍCULO 66°. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y cigarrillos durante el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 67°. Cuando un partido sea suspendido por fuerza mayor, no relacionada con aspectos disciplinarios, se esperará treinta (30) minutos, después de los cuales al ser imposible reanudar el partido se aplicará una de las siguientes opciones.



- a. Se dará por finalizado el partido con el marcador que se llevara en el momento de la suspensión, si han transcurrido las dos terceras partes del juego.
- b. Se continuará con reprogramación si han transcurrido menos de las dos terceras partes del partido.

ARTÍCULO 68°. Los deportistas deberán presentarse quince (15) minutos antes de la hora programada para el respectivo partido. Los partidos deberán iniciarse a la hora programada. No hay tiempo de espera.

ARTÍCULO 69°. El desconocimiento de la programación por parte de los deportistas no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.

Todo deportista debe llevar un número en la espalda y un distintivo de la Junta Comunal.

ARTÍCULO 70°. PREMIACIÓN PARA LA FASE MUNICIPAL. La premiación para las ramas masculina y femenina se entregará de la siguiente manera:

1. **PRIMER LUGAR:** Medalla de oro, trofeo y/o placa y camiseta de presentación para la siguiente fase.
2. **SEGUNDO LUGAR:** Medalla de plata
3. **TERCER LUGAR:** Medalla de bronce
4. **CUARTO LUGAR:** Diploma.

ARTÍCULO 71°. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO: El Juzgamiento estará a cargo del ente contratado por Insdeportes Cajicá.

ARTÍCULO 72°. El árbitro principal podrá imponer las penas del tiempo perdido y retiro del jugador o delegado, entrenador y público del certamen según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 73°. ASPECTOS VARIOS. Los aspectos no previstos en este reglamento, serán resueltos por la Comité Organizador Municipal de los Juegos, acudiendo al criterio de los jueces y en última instancia lo que determine el comité organizador de los juegos.

REGLAMENTO DE TROMPO

ARTÍCULO 74° CATEGORÍA Y RAMA. Se realizará en categoría abierta mayores de 18 años en la rama femenina y masculina.

ARTÍCULO 75° CUPOS POR DELEGACIÓN. Toda delegación tiene derecho a inscribir cinco (5) deportistas por rama.

Para participar en cada una de las pruebas el deportista y cuerpo técnico debe presentar el documento original de identificación, además de tener en cuenta lo previsto en el párrafo primero del artículo cuarto del presente acto administrativo.

Para participar en cada una de las pruebas el deportista y cuerpo técnico debe presentar el documento original de identificación.



ARTÍCULO 76°. SISTEMA DE COMPETENCIA. Para la fase municipal el sistema de Juego se realizará de acuerdo al número de equipos participantes, y así poder determinar el campeón que participará en la siguiente fase.

El sistema de juego se definirá en el congreso técnico de acuerdo a la cantidad de deportistas participantes.

En la fase departamental, participará solo el campeón individual de la fase municipal en cada rama,

ARTÍCULO 77°. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos durante el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 78°. Cuando un partido sea suspendido por fuerza mayor, no relacionada con aspectos disciplinarios, se esperará treinta (30) minutos, después de los cuales al ser imposible reanudar el partido se aplicará una de las siguientes opciones.

Se dará por finalizada la partida con el marcador que se llevara en el momento de la suspensión, si han transcurrido las dos terceras partes del juego.

Se continuará con reprogramación si han transcurrido menos de las dos terceras partes de la jugada.

ARTÍCULO 79°. Los deportistas deberán presentarse quince (15) minutos antes de la hora programada para la respectiva jugada. Las jugadas deberán iniciarse a la hora programada. No hay tiempo de espera.

ARTÍCULO 80°. El desconocimiento de la programación por parte de los deportistas no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.

ARTÍCULO 81°. Todo deportista debe llevar un número en la espalda y un distintivo de la Junta de Acción Comunal.

ARTÍCULO 82°. MODALIDADES. El torneo de trompo se adelantará en las siguientes modalidades:

Figuras: La calificación va de 0 a 10 puntos. Cada participante tendrá 3 minutos para hacer su exhibición, siendo las básicas: trompo al piso, recogida con la piola, pico al aire, doble mano y el perrito (terminando siempre la figura en la mano y el trompo girando sobre su eje no de cabeza).

Calle: La calificación va de 0 a 10 puntos. La calle tendrá una longitud de 40 metros por 5 metros de ancho, terreno plano. Que se dividirá en 20 metros para cada jugador donde cada metro tendrá una puntuación de 0.5 hasta completar 10 puntos en los 20 metros, el tiempo de duración de la calle es de 5 minutos donde al finalizar el tiempo se tomará la cantidad de metros arreador y se multiplicará por 0.5 así el máximo de puntuación serán 10 puntos y el mínimo 0.5. Para dar inicio al juego, se hace el sorteo entre ambos competidores, colocando un trompo sufridor en el centro del terreno de juego para que los jugadores lo piquen y/o empujen, el que mejor lo haga es el primero en iniciar el juego o arriada del trompo.

La única manera de arriar el trompo es golpeando con el trompo lanzador, si en el primer lance no lo tocó o golpeó el trompo sufridor. Pierde el derecho de continuar con la jugada, cediéndole el turno al adversario.





Cuando el trompo sufridor es arriado y cae en un sitio que dificulta la acción del juego, el Juez es el único que puede ubicarlo en el punto óptimo para continuar el juego. Se considera trompo vivo cuando éste conserva su efecto de baile y muertocuando lo pierde.

Se establece el siguiente sistema de puntuación:

- Sacar el trompo oficial al primer lance 10 puntos
- Sacar el trompo oficial al segundo lance 6 puntos
- Sacar el trompo oficial al tercer lance 3 puntos
- No sacar el trompo oficial 0 puntos

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de las tres modalidades será computada para sacar el ganador.

ARTÍCULO 83°. PREMIACIÓN PARA LA FASE MUNICIPAL. La premiación para las ramas masculina y femenina se entregará de la siguiente manera:

1. **PRIMER LUGAR:** Medalla de oro, trofeo y/o placa y camiseta de presentación para la siguiente fase.
2. **SEGUNDO LUGAR:** Medalla de plata
3. **TERCER LUGAR:** Medalla de bronce
4. **CUARTO LUGAR:** Diploma

ARTÍCULO 84°. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO. El Juzgamiento estará a cargo del ente contratado por Insdeportes Cajicá

El árbitro principal podrá imponer las penas del tiempo, pérdida y retiro del deportista o delegado, entrenador y público del certamen, según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 85°. ASPECTOS VARIOS. Los aspectos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el Comité Organizador Municipal de los Juegos acudiendo al criterio del jurado calificador y en última instancia lo que determine el comité organizador de los juegos.

REGLAMENTO DE DOMINO

ARTÍCULO 86° CATEGORIA Y RAMAS. Se realizará en categoría abierta en la rama femenina y masculina, mayores de 18 años.

ARTICULO 87° CUPOS POR DELEGACION. Toda delegación tiene un derecho a inscribir máximo cinco (5) deportistas por rama.

Para participar en cada una de las pruebas el deportista y cuerpo técnico debe presentar el documento original de identificación, además de tener en cuenta lo previsto en el parágrafo primero del artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 88°. SISTEMA DE COMPETENCIA. Para la fase municipal el sistema de Juego se realizará de acuerdo al número de equipos participantes, y así poder determinar el campeón que participará en la siguiente fase.





El sistema de juego se definirá en el congreso técnico de acuerdo a la cantidad de deportistas participantes.

En la fase departamental, participará solo el campeón individual de la fase municipal en cada rama.

El torneo de domino se realiza mediante la modalidad individual en cada género y equipos por JAC (1 hombre y 1 mujer). Se disputará un juego de tres partidas para cada confrontación y gana el juego, quien gane dos de tres partidas.

Se sorteará quien inicia la primera partida mediante la selección de una ficha, quien obtenga la ficha de mayor puntaje será acreedor al inicio de la partida. Para las dos partidas siguientes quien gana la anterior será quien gana la mano y por consiguiente gana el derecho de iniciar la partida.

En cada partida ganara el primero que termine de jugar sus fichas. En caso de que el juego sea cerrado ganara aquella pareja que al sumar sus fichas haga el menor número de puntos.

ARTÍCULO 89°. PUNTUACIÓN PARA CADA ENCUENTRO. Para determinar la clasificación de los diferentes equipos tanto en la fase eliminatoria como en la fase final, se sumarán los puntos así:

- Tres (3) Puntos: Por juego ganado.
- Un (1) Punto: Por juego perdido.
- Cero (0) Punto: Por no presentación.

ARTÍCULO 90°. PREMIACIÓN. La premiación para las ramas masculina y femenina se entregará de la siguiente manera:

1. **PRIMER LUGAR:** Medalla de oro, trofeo y/o placa y camiseta de presentación para la siguiente fase.
2. **SEGUNDO LUGAR:** Medalla de plata
3. **TERCER LUGAR:** Medalla de bronce
4. **CUARTO LUGAR:** Diploma

ARTÍCULO 91°. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO. El Juzgamiento estará a cargo del ente contratado por Insdeportes Cajicá

El árbitro principal podrá imponer las penas del tiempo, perdida y retiro del deportista o delegado, entrenador y público del certamen, según la gravedad de la falta.

REGLAMENTO DE AJEDREZ

ARTÍCULO 92°. CATEGORÍA Y RAMAS. Se realizará en categoría abierta mayores de 18 años en la rama femenina y masculina.

ARTÍCULO 93°. CUPOS POR DELEGACIÓN. Toda delegación tiene derecho a inscribir máximo cinco (5) deportistas por rama.





Para participar en cada una de las pruebas el deportista y cuerpo técnico debe presentar el documento original de identificación, además de tener en cuenta lo previsto en el párrafo primero del artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 94°. SISTEMA DE COMPETENCIA. Para la fase municipal el sistema de Juego se realizará de acuerdo al número de equipos participantes, y así poder determinar el campeón que participará en la siguiente fase.

En la fase departamental, participará solo el campeón individual de la fase municipal en cada rama.

El sistema de juego a realizarse en el campeonato de ajedrez es el siguiente:

El número de rondas dependerá del número de participantes, para el torneo clásico cada jugador dispondrá hasta 1 hora y 30 minutos para terminar su partida, para la modalidad de rápido será de máximo 45 minutos por partida.

ARTÍCULO 95°. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos durante el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 96°. Cuando un partido sea suspendido por fuerza mayor, no relacionada con aspectos disciplinarios, se esperará treinta (30) minutos, después de los cuales al ser imposible reanudar el partido se aplicará una de las siguientes opciones.

Se dará por finalizada la partida con el marcador que se llevara en el momento de la suspensión, si han transcurrido las dos terceras partes del juego.

Se continuará con reprogramación si han transcurrido menos de las dos terceras partes de la jugada.

ARTÍCULO 97°. Los inscritos deberán presentarse como mínimo treinta (30) minutos antes de la hora programada para la respectiva competencia deportiva.

ARTÍCULO 98°. El desconocimiento de la programación por parte de los deportistas no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.

ARTÍCULO 99°. MODALIDADES. El torneo de trompo se adelantará en las siguientes modalidades:

- a. Clásico Masculino
- b. Clásico Femenino
- c. Rápido Masculino
- d. Rápido Femenino

Por cada partida ganada el (la) competidor (a) se le adjudicará un (1) punto. Por cada partida de empate (tablas) medio (0.5) punto.

Por pérdida o no presentación cero (0) puntos.

Si al concluir el torneo en sus rondas eliminatorias o final, se presentan empate en cualquier posición, se deberá resolver de acuerdo con el siguiente orden:

1. Acumulativo
2. Solkoff
3. La media.





ARTÍCULO 100° Los aspectos de reglamento del deporte en mención, no contemplados en este documento se regirán por normas del de la Federación Internacional de Ajedrez, adoptadas por la Federación Colombiana de Ajedrez, vigentes a la fecha de la convocatoria.

ARTÍCULO 101°. PREMIACIÓN PARA LA FASE MUNICIPAL. La premiación para las ramas masculina y femenina se entregará de la siguiente manera:

1. **PRIMER LUGAR:** Medalla de oro, trofeo y/o placa y camiseta de presentación para la siguiente fase.
2. **SEGUNDO LUGAR:** Medalla de plata
3. **TERCER LUGAR:** Medalla de bronce
4. **CUARTO LUGAR:** Diploma

REGLAMENTO DE ATLETISMO

ARTÍCULO 102°. CATEGORIAS Y RAMAS. Las categorías, mayores de 18 años, y hasta 40 años, es decir, el cupo es de cinco (5) deportistas por género.

ARTÍCULO 103°. Para participar en cada una de las pruebas el deportista y cuerpotécnico debe presentar el documento original de identificación y la acreditación de la organización.

Para participar en cada una de las pruebas el deportista y cuerpo técnico debe presentar el documento original de identificación, además de tener en cuenta lo previsto en el parágrafo primero del artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 104°. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN:

PRUEBA CATEGORIA	GÉNERO	
	FEMENINO	MASCULINO
100 metros planos	X	X
200 metros planos	X	
400 metros planos		X
5K	X	
10K		X

ARTÍCULO 105°. En competencia cada delegación podrá inscribir máximo (5) atletas por género.

ARTÍCULO 106°. Todos deben hacer salida baja (4 apoyos); se darán tres (3) voces ("en sus marcas", "listos", "señal auditiva"). Las salidas en falso deben ser claramente informadas a los participantes. Los competidores deberán tomar su posición de salida de acuerdo con el sorteo realizado.

ARTÍCULO 107°. Para las competencias de resistencia se realizará una única prueba con todos los deportistas participantes. cada competidor podrá hacer hastados (2) salidas en falso individual;

Todos deben hacer salida alta (2 apoyos); se darán tres (3) voces ("en sus marcas", "listos", "señal auditiva").





Las salidas en falso deben ser claramente informadas a los participantes.

Los competidores deberán tomar su posición de salida de acuerdo con el sorteo realizado.

ARTÍCULO 108°. Los atletas deberán presentarse como mínimo treinta (30) minutos antes de la hora programada para la respectiva competencia deportiva.

ARTÍCULO 109°. Los aspectos de reglamento del deporte en mención, no contemplados en este documento se regirán por normas del de la Federación Internacional (si aplica), adoptadas por la Federación Colombiana de dicho deporte, vigentes a la fecha de la convocatoria.

ARTÍCULO 110°. PREMIACIÓN PARA LA FASE MUNICIPAL. La premiación para las ramas masculina y femenina se entregará de la siguiente manera por modalidad (velocidad y fondo):

1. **PRIMER LUGAR:** Medalla de oro, trofeo y/o placa y camiseta de presentación para la siguiente fase.
2. **SEGUNDO LUGAR:** Medalla de plata
3. **TERCER LUGAR:** Medalla de bronce
4. **CUARTO LUGAR:** Diploma

ARTÍCULO 111°. SISTEMA DE JUEGO. Para la fase municipal el sistema de Juego se realizará de acuerdo al número de equipos participantes, y así poder determinar el campeón que participará en la siguiente fase departamental.

El sistema de juego se definirá en el congreso técnico de acuerdo a la cantidad de deportistas participantes.

En la fase departamental, participará solo el campeón individual de la fase municipal en cada rama y modalidad.

ARTÍCULO 112°. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO. El árbitro principal podrá imponer las penas del tiempo, pérdida y retiro del deportista o delegado, entrenador y público del certamen, según la gravedad de la falta.

El Comité organizador municipal conformará un jurado calificador quienes juzgaran cada ronda de competencia y reportaran el informe final para dirimir los lugares que ocupó cada deportista y los puntos obtenidos para efectos de contabilizarlos en la puntuación general.

BILLAR

ARTÍCULO 113° Las categorías, edad Mayores de 18 años en las ramas masculina y femenina.

ARTÍCULO 114° MODALIDADES

- Tres Bandas: Masculino y Femenino

Los deportistas deben registrarse a la uniformidad que se establezca en la reunión informativa.

En lo técnico se desarrollará de acuerdo con el reglamento de juego vigente, expedido por la Federación Colombiana de Billar para cada modalidad.





Para participar en cada una de las pruebas el deportista y cuerpo técnico debe presentar el documento original de identificación.

Se conformarán grupos de 3 y clasificarán 2 deportistas por grupo, la siguiente ronda y hasta la final se hará por eliminación directa; se jugará a distancia de 25 carambolas en 35 entradas, con cierre de entrada.

Para participar en cada una de las pruebas el deportista y cuerpo técnico debe presentar el documento original de identificación, además de tener en cuenta lo previsto en el párrafo primero del artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 115°. PREMIACIÓN PARA LA FASE MUNICIPAL. La premiación para las ramas masculina y femenina se entregará de la siguiente manera:

1. **PRIMER LUGAR:** Medalla de oro, trofeo y/o placa y camiseta de presentación para la siguiente fase.
2. **SEGUNDO LUGAR:** Medalla de plata
3. **TERCER LUGAR:** Medalla de bronce
4. **CUARTO LUGAR:** Diploma

ARTÍCULO 116°. SISTEMA DE JUEGO. Para la fase municipal el sistema de Juego se realizará de acuerdo al número de equipos participantes, y así poder determinar la dupla campeona que participará en la siguiente fase departamental.

El sistema de juego se definirá en el congreso técnico de acuerdo a la cantidad de deportistas participantes.

En la fase departamental, participará solo el campeón individual de la fase municipal en cada rama.

ARTÍCULO 117°. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO. El árbitro principal podrá imponer las penas del tiempo, pérdida y retiro del deportista o delegado, entrenador y público del certamen, según la gravedad de la falta.

El Comité organizador conformará un jurado calificador quienes juzgaran cada ronda de competencia y reportarán el informe final para dirimir los lugares que ocupó cada deportista y los puntos obtenidos para efectos de contabilizarlos en la puntuación general.

Los aspectos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el comité organizador de los Juegos.

ARTÍCULO 118°. ASPECTOS VARIOS. Los aspectos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el Comité Organización Municipal de los Juegos, acudiendo al criterio del jurado calificador y en última instancia lo que determine el comité organizador de los juegos.

Cada equipo será conformado por deportistas de una misma Junta de Acción comunal, no por selección municipal ni con refuerzos, por lo cual se debe expedir una certificación por la entidad que hace control y vigilancia respectiva en cada una de las fases, ASOJUNTAS municipal, INSDEPORTES, no se hacen responsable de accidentes personales o de grupo que se presenten durante la realización de los Juegos.





Cada equipo y/o deportista deberá presentar la uniformidad adecuada y reglamentaria de cada disciplina deportiva, de no tener una prenda representativa, INSDEPORTES CAJICÁ dispondrá a modo de préstamo, petos para la competencia, los cuales estarán a cargo del comité organizador municipal y los jueces encargados, así mismo se dispondrá del escenario y los elementos logísticos y materiales para cada encuentro deportivo, cada deportista o delegado deberá hacerse responsable de los daños ocasionados a algún material deportivo o estructura física de algún escenario.

ARTÍCULO 119º. La presente resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

INSDEPORTES

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL

Responsables:	Nombres y Apellidos	Firma	Área
Proyectó	Erika Bello Gómez		Líder Fomento y Desarrollo Social
Revisó y Ajusto:	Martha Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa
Los firmantes manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			